



ITA (INDICE DE TRANSPARECIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 03 DE FEBRERO DE 2015

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 29.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN, DE FECHA 27 DE ENERO DE 2015.**

Examinada el acta de fecha 27 de enero de 2015 la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA

COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ASESORÍA JURÍDICA)

2/ 30.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS
DURANTE LA SEMANA DEL 27 DE ENERO AL 02 DE FEBRERO DE
2015 DE LA CONCEJAL DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICA,
INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN MATERIA DE
REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS
TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 27 de enero al 02 de febrero de 2015, por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 3/16, de 22 de enero de 2013 (B.O.C.M. nº 47, de 25 de febrero de 2013), en materia de representación y defensa de la Corporación:



<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
300/15	P.A. 208/2013	
301/15	Derechos Fundamentales 583/2014	SINDICATO CENTRO EMERGENCIAS MADRID

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 3/ 31.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 1089 DE 17/12/2014 DE LA SECCIÓN 2ª DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID EN EL P.O. 269/2013 POR LA QUE SE ESTIMA EN PARTE EL RECURSO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA, S.A.U. CONTRA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS. EXPTE. RJ 008/AJ/2013-39.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ008/AJ/2013-39
Asunto: Sentencia 1089 de 17-12-2014 de la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el P. O. 269/2013 por la que se estima en parte el recurso 269/2013 interpuesto por TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA, S.A.U. contra Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA, S.A.U.
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 22/12/20104



Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto la Procuradora Doña Ana Llorens Pardo en nombre y representación de la entidad «Telefónica Móviles España S.A.U.» y en su virtud ANULAMOS la “Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Móstoles reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros ” aprobada por acuerdo del pleno día el día 12 de diciembre de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 28 de diciembre de 2012 que desestimó las alegaciones formuladas contra la aprobación inicial realizada el su sesión celebrada el día 25 de octubre de 2012, y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 30 de octubre de 2012 (artículo 5) condenando al Ayuntamiento de Móstoles al abono de las costas que se fijan en la suma de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €) en concepto de honorarios del Letrado mas los derechos arancelarios que correspondan al Procurador.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

Desfavorable. Cabe recurso de Casación. No interponer. “Estima el recurso en parte, anulando el artículo 5 de la ordenanza, relativo a la base imponible y la cuota tributaria, por infringir la normativa comunitaria expresada conforme a la jurisprudencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo, que impide aceptar que para la medición del valor de la utilidad se pueda tener en cuenta el volumen de ingresos que cada empresa operadora puede facturar por las llamadas efectuadas y recibidas en el municipio, considerando tanto las llamadas con destino a teléfonos fijos como a móviles y, además, utilizando datos a nivel nacional extraídos de los informes anuales publicados por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en cuanto pueden conllevar a desviaciones en el cálculo del valor de mercado de la utilidad derivada del uso del dominio público local obtenido en cada concreto municipio. Condena en costas 1.500 euros, incluyendo honorarios de Letrado y derechos arancelarios del Procurador.

No procede la interposición de recurso de casación al haber quedado fijada esta doctrina por el Tribunal Supremo como consecuencia del pronunciamiento del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en sentencia de 12 de julio de 2.012 sobre la aplicación del artículo 13 de la Directiva 2002/20/CE relativa a la autorización de redes y servicios de comunicaciones electrónicas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 32.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 1405/14 DE 09/12/2014 DE LA SECCIÓN 4ª DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID EN EL P.O. 426/2011 POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO 426/2011 INTERPUESTO POR D.ª. M.ª T. R. F. CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DEL JURADO TERRITORIAL DE EXPROPIACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DE 16/12/2010. FINCA 26. PAU 4. LOS ROSALES 2. EXPTE. RJ 008/AJ/2011-171.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ008/AJ/2011-171

Asunto:

Sentencia 1405/14 de 09/12/2014 de la Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el P. O. 426/2011 por la que se estima el recurso 426/2011 interpuesto por [REDACTED] contra el Acuerdo Plenario del Jurado Territorial de Expropiación de la Comunidad de Madrid, de 16/12/2010. FINCA 26. PAU 4 Los Rosales 2.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]



Ayuntamiento Móstoles

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 22/12/2014

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ESTIMAMOS el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED], representada por el Procurador D. Miguel Ángel del Álamo García, contra la resolución del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de la Comunidad de Madrid de fecha 16 de diciembre de 2.010 que fijó el justiprecio de la finca núm. 26 del proyecto: "Retasación de fincas expropiadas en el proyecto de expropiación PAU 4 "Los Rosales 2" la cual anulamos; sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Desfavorable. Cabe recurso de casación. No interponer. Estima el recurso y anula la resolución del JTEF por falta de apoderamiento de quien propuso la valoración y porque se da por buena una fecha referida a otras fincas del proyecto expropiatorio entre las que no se encuentra la nº 26. Sin costas.

No procede la interposición de recurso de casación porque el fallo se limita a anular la resolución sin determinar el justiprecio en retasación de la finca, lo que nos conduce a retrotraer el procedimiento administrativo a dicha fase."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente."



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 5/ 33.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 1359 DE 16/12/2014 DE LA SECCIÓN 9ª DE LA SALA DE CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID EN EL P.O. 166/2011 POR LA QUE SE ESTIMA EN PARTE EL RECURSO 340/2014 INTERPUESTO POR AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES CONTRA LA SENTENCIA DE 7/11/2013 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 33 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 166/2011 Y, EN CONSECUENCIA, SE REVOCA DICHA SENTENCIA EXCLUSIVAMENTE EN RELACIÓN CON LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DE LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA GIRADA POR EL ICIO. EXPTE. RJ 008/AJ/2011-45.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ008/AJ/2011-45
Asunto: Sentencia 1359 de 16-12-2014 de la Sección 9ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el P. O. 166/2011 por la que se estima en parte el recurso 340/2014 interpuesto por Ayuntamiento de Móstoles contra la sentencia de 7-11-2013 dictada dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 33 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario 166/2011 y, en consecuencia, se revoca dicha sentencia exclusivamente en relación con la declaración de nulidad de la liquidación definitiva girada por el ICIO.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y EDITEC OBRAS Y PROYECTOS SL
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 22/12/2014

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Ayuntamiento Móstoles

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que DEBEMOS ESTIMAR Y ESTIMAMOS PARCIALMENTE el presente recurso de apelación nº 340/2014, interpuesto por la Procuradora Doña María José Bueno Ramírez, en nombre y en representación del Ayuntamiento de Móstoles, contra la sentencia de fecha 7 de noviembre de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 33 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario 166/2011 y, en consecuencia, se revoca dicha sentencia exclusivamente en relación con la declaración de nulidad de la liquidación definitiva girada por el ICIO, confirmándose el resto de los pronunciamientos acordados.

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta segunda instancia.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento. En la sentencia apelada se anula tanto la liquidación girada por el ICIO como la sanción impuesta. En relación con la liquidación, la sentencia impugnada señala que no deben incluirse en la base imponible las partidas correspondientes a los gastos generales y al beneficio industrial, sin que sea necesario que dichas partidas deban estar desglosadas y cuantificadas en el presupuesto, en el contrato o en las certificaciones ordinarias, debiendo deducirse de la base imponible del ICIO el beneficio industrial del 6% y los gastos generales de 13% de los costes de ejecución, así como los gastos de seguridad y salud.

Como señala la Sentencia del TSJ de Madrid “No se discute por ninguna de las partes ...que pueden excluirse de la base imponible...las partidas correspondientes a los gastos generales y al beneficio industrial (...)”, pero para poder hacerlo, el Ayuntamiento sostiene que dichas partidas tienen que estar específicamente desglosadas en las certificaciones de obra, en las facturas emitidas y/o en el presupuesto de la obra. La Sentencia del TSJ da la razón al Ayuntamiento al considerar que: “(...) para que puedan excluirse (las partidas) es imprescindible que la parte interesada en su exclusión acredite que efectivamente se han abonado esos gastos, y en el presente caso, dice la Sentencia, “(...) el sujeto pasivo del ICIO en momento alguno ha acreditado la existencia de esas partidas tan solo las menciona mediante porcentajes, sin demostración documental de su existencia (...)”

Igualmente la Sentencia otorga la razón al Ayuntamiento apelante al señalar que el Juzgado de instancia “(...) ha incurrido en incongruencia omisiva cuando declara la nulidad de la liquidación definitiva sin justificar porque también debían excluirse de la base de imponible las partidas correspondientes a los gastos de construcción del loft piloto y los gastos derivados de los consumos de agua, electricidad, gas-oil originados por la obra.” Por lo expuesto la Sala estima el recurso de apelación y revoca la sentencia impugnada en relación con la declaración de nulidad de la liquidación definitiva del ICIO.

Por lo que se refiere a la sanción, la Sala confirma la sentencia impugnada y justifica la nulidad de ésta por “(...) la falta de motivación al no constar acreditada la existencia de



un mínimo de culpabilidad en la resolución administrativa que resuelve el expediente sancionador.” El Ayuntamiento mantiene que la Ordenanza Fiscal Reguladora del ICIO, distingue dos fases en relación con la liquidación del Impuesto; la primera tiene lugar cuando se inicia la construcción u obra y se practica por medio de autoliquidación. En la segunda el sujeto pasivo debe presentar, en el plazo de un mes, una declaración del coste real y efectivo de las obras. En el presente caso el sujeto pasivo no ha presentado la referida declaración (segunda fase de liquidación del Impuesto), por lo que se le imputa la comisión de la infracción tipificada en el artículo 192.1 de la LGT por incumplir la obligación de presentar de forma completa y correcta las declaraciones o documentos necesarios para practicar la liquidación.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 34.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 697/2014 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 15 DE MADRID, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO P.A. 351/2012, INTERPUESTO POR D. B.T.G. CONTRA RESOLUCIÓN DE FECHA 11/02/2012 DICTADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR UTILIZACIÓN DE DISPOSITIVO DE MEGAFONÍA. EXPTE. RJ 008/AJ/2014-59.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones



incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ008/AJ/2014-59.
Asunto: Sentencia nº 697/2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid, por la que se estima el recurso P.A.351/2012, interpuesto por [REDACTED] contra Resolución de fecha 27/03/2012 dictada por la Concejala Delegada de Participación Ciudadana y Administración Pública del Ayuntamiento de Móstoles por utilización de dispositivo de megafonía. Cuantía: 150 €.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 14/01/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el recurrente [REDACTED], representado y asistido por el letrado D^a. ROSA MARIA LOPEZ LOPEZ, contra el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, representado y asistido por el Letrado de sus Servicios Jurídicos [REDACTED], debo anular y anulo, por contraria a Derecho, la resolución impugnada; sin hacer expresa condena en las costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento, aunque la no imposición de costas debe considerarse, a la vista de anteriores condenas en procedimientos similares, como un pronunciamiento beneficioso para los intereses municipales. No cabe recurso. El Juzgador estima el recurso al entender textualmente que “en este tipo de procedimientos sancionadores las pruebas inculpatorias han de sustentarse, no en indicios, sino en datos o elementos de juicio concretos y precisos que hubieran puesto de relieve la falta de autorización y la adecuada identificación; pues como es de ver, la sanción no deriva de la utilización de esos dispositivos, sino del hecho de hacerlo sin previa autorización”.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CONTRATACIÓN)

7/ 35.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA “PROGRAMA CON ADOLESCENTES 2015” DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2014-112.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/057/CON/2014-112.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.



Ayuntamiento Móstoles

- Objeto:** DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA “PROGRAMA CON ADOLESCENTES 2015” DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
- Interesado** Concejalía de Deportes y Juventud.
- Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.
- Fecha de iniciación:** 16/10/2014.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes y Juventud, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2015000000104. Gasto número 20150000000355, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 25-3391-227.18, del Presupuesto Municipal para 2015.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (VARIOS CRITERIOS).
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 59.000 €
- I.V.A.: 12.390 €.
- Duración: El comprendido entre los meses de abril y diciembre de 2015. Para la determinación de la duración del número de sesiones, de las excursiones de fin de semana, así como del “mini campamento”, se estará a lo dispuesto en el PPT.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley



Ayuntamiento Móstoles

de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA “PROGRAMA CON ADOLESCENTES 2015” DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2014-112), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo: Autorizar un gasto por importe de 59.000 €, más un importe de 12.390 € en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la mencionada contratación.

Dicho gasto, se imputará con cargo a la aplicación 25-3391-227.18 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2015000000104).

La financiación del contrato se efectuará además de con los recursos propios de este Ayuntamiento, con una subvención concedida por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad, debiéndose enviar las correspondientes invitaciones a empresas capacitadas, dejando constancia de las mismas en el expediente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

8/ 36.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LAS OBRAS DE MEJORA Y AMPLIACIÓN DE LAS PISTAS DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE, DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “ANDRÉS TORREJÓN” DE MÓSTOLES. EXPTE. C/002/CON/2014-088.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y



Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/002/CON/2014-088.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: OBRAS.
Objeto: MEJORA Y AMPLIACIÓN DE LAS PISTAS DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE, DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “ANDRÉS TORREJÓN” DE MÓSTOLES.
Interesado: Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente.
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 29/07/2014.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Num. 9/547, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de julio de 2014, se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto, y la publicación de la convocatoria de la licitación en el B.O.E. y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 4.648.314,22.- €
- I.V.A.: 976.145,99.- €
- Duración: El plazo total de ejecución del contrato será de 19 meses a partir de la fecha de comprobación del replanteo, si bien habrán de tenerse en cuenta, igualmente, los siguientes plazos parciales, correspondientes a la ejecución de cada una de las fases aludidas en la Cláusula 1 del presente pliego, que, en ningún caso, podrán ser objeto de realización simultánea:
 - Primera fase: Tendrá un plazo de ejecución de 4 meses a partir de la fecha de comprobación del replanteo.
 - Segunda fase: Tendrá un plazo de ejecución de 15 meses a partir de la finalización de la ejecución de la fase anterior.



Tercero: La licitación ha sido convocada mediante anuncio publicado en el B.O.E. nº 200, de fecha 18 de agosto de 2014 y en el procedimiento de adjudicación se han presentado 26 ofertas por las siguientes mercantiles:

- FERNÁNDEZ MOLINA OBRAS Y SERVICIOS, S.A
- INESCO, S.A.
- ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- CONSTRUCCIONES RUBAU, S.A.
- DRAGADOS, S.A.
- TEODORO DEL BARRIO, S.A. (TEBASA)
- SAGLAS OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
- GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.
- UTE VIRTON, S.A.- DINTEL ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A.U.
- CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, (SANDO), S.A.
- BECSA, S.A
- CONSERVACIÓN, ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN, CONACON, S.A.
- EDITEC OBRAS Y PROYECTOS, S.L.
- UTE INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S.L.
(INCOG, S.L.)- RETAMAR OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE,
S.L.-ELECTRICIDAD FERYSAN, S.A.
- CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIÓN, S.A.
- ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.U.
- TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.
(TECOPSA)
- UTE SERANCO, S.A.- COYNSA 2000, S.L.
- UTE FUENCO, S.A.U.- PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.-
CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.
- UTE TRAUXIA, S.A. – HARADO DE CONSTRUCCIONES Y
ASISTENCIA TÉCNICA, S.L. – SITELEC GLOBAL DE SERVICIOS Y
OBRAS, S.L.U
- ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L.
- VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.
- LICUAS, S.A.
- FERROVIAL AGROMAN, S.A.
- UTE CASTILLEJOS COMPAÑÍA DE OBRAS, S.A. – FERROVIAL
CONSERVACIÓN, S.A.
- CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, (SANDO), S.A.

Cuarto: Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2014, se procedió a la calificación de la documentación administrativa (Sobre nº 1), de las 26 ofertas presentadas al procedimiento, siendo el resultado de la misma el que figura en el Acta de dicha sesión y, procediéndose, en consecuencia a requerir a las mercantiles correspondientes, a fin de que subsanasen las deficiencias indicadas, subsanando todas ellas la documentación requerida, a excepción de la U.T.E. VIRTON, S.A., - DINTEL ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A.U., que fue inadmitida, tal como se recoge en el Acta de la sesión pública celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 26 de septiembre de 2014.

Quinto.- En la misma sesión, se procede a la apertura de los sobres 2 de las 25 ofertas admitidas al procedimiento y a la lectura de las siguientes ofertas económicas:



<i>Licitador</i>	<i>Precio ofertado</i>	<i>IVA</i>
<i>FERNÁNDEZ MOLINA OBRAS Y SERVICIOS, S.A</i>	<i>3.704.706,43.- €</i>	<i>777.988,35.- €</i>
<i>LICUAS, S.A</i>	<i>3.601.513,86.- €</i>	<i>756.317,91.- €</i>
<i>UTE FUENCO, S.A.U.- PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.- CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.</i>	<i>3.459.054,85.- €</i>	<i>726.401,52.- €</i>
<i>INESCO, S.A.</i>	<i>3.392.339,72.- €</i>	<i>712.391,34.- €</i>
<i>CONSTRUCCIONES RUBAU, S.A.</i>	<i>3.320.700,00.- €</i>	<i>697.347,00.- €</i>
<i>GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.</i>	<i>3.252.425,46.- €</i>	<i>683.009,35.- €</i>
<i>ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.</i>	<i>3.242.674,40.- €</i>	<i>680.961,62.- €</i>
<i>DRAGADOS, S.A.</i>	<i>3.227.324,56.- €</i>	<i>677.738,16.- €</i>
<i>BECSA, S.A</i>	<i>3.217.786,02.- €</i>	<i>675.735,06.- €</i>
<i>VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.</i>	<i>3.161.783,33.- €</i>	<i>663.974,50.- €</i>
<i>CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L.</i>	<i>3.040.927,16.- €</i>	<i>638.594,70.- €</i>
<i>ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.U.</i>	<i>3.021.404,24.- €</i>	<i>634.494,89.- €</i>
<i>EDITEC OBRAS Y PROYECTOS, S.L.</i>	<i>2.996.768,18.- €</i>	<i>629.321,32.- €</i>
<i>UTE CASTILLEJOS COMPAÑÍA DE OBRAS, S.A. – FERROVIAL CONSERVACIÓN, S.A.</i>	<i>2.990.388,42.- €</i>	<i>627.981,57.- €</i>
<i>TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (TECOPSA)</i>	<i>2.868.939,54.- €</i>	<i>602.477,30.- €</i>
<i>CONSERVACIÓN, ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN, CONACON, S.A.</i>	<i>2.841.235,58.- €</i>	<i>596.659,47.- €</i>
<i>ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS, S.A.</i>	<i>2.803.863,14.- €</i>	<i>588.811,26.- €</i>



Ayuntamiento Móstoles

UTE INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S.L. (INCOC, S.L.)- RETAMAR OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.-ELECTRICIDAD FERYSAN, S.A.	2.800.144,49.- €	588.034,00.- €
SAGLAS OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	2.780.156,73.- €	583.832,91.- €
FERROVIAL AGROMAN, S.A.	2.746.752,40.- €	576.818,00.- €
CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, (SANDO), S.A.	2.611.190,51.- €	548.350,01.- €
UTE TRAUXIA, S.A. – HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L. – SITELEC GLOBAL DE SERVICIOS Y OBRAS, S.L.U	2.587.716,53.- €	543.420,47.- €
TEODORO DEL BARRIO, S.A. (TEBASA)	2.532.401,59 €	531.804,33 €
UTE SERANCO, S.A.- COYNSA 2000, S.L.	2.466.860,00 €	518.040,60 €

Sexto: A la vista del informe técnico emitido con fecha 18 de noviembre de 2014, sobre valoración de las proposiciones, que hace suyo la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 30 de diciembre del mismo año, se formula la siguiente puntuación de acuerdo con la ponderación de los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

Licitador	Puntos propuesta económica	Puntos Mejoras	Puntos reducción plazo ejecución obra	Puntuación Total
FERNÁNDEZ MOLINA OBRAS Y SERVICIOS, S.A	216.28	300	200	716.28
LICUAS, S.A	239.93	300	200	739.93
UTE FUENCO, S.A.U.- PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.- CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	272.58	259	200	731,58
INESCO, S.A.	287.87	300	200	787.87



Ayuntamiento Móstoles

CONSTRUCCIONES RUBAU, S.A.	304.30	300	200	804.30
GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.	319.94	300	200	819.94
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	322.18	300	200	822.18
DRAGADOS, S.A.	325.70	300	200	825.70
BECSA, S.A	327.88	259	200	786.88
VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	340.72	300	200	840.72
CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L.	368.42	300	200	868.42
ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.U.	372.90	259	200	831.90
EDITEC OBRAS Y PROYECTOS, S.L.	378.54	300	200	878.54
UTE CASTILLEJOS COMPAÑÍA DE OBRAS, S.A. – FERROVIAL CONSERVACIÓN, S.A.	380	0	200	580.00
TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (TECOPSA)	407.84	300	200	907.84
CONSERVACIÓN, ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN, CONACON, S.A.	414.19	259	200	873.19
ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	422.76	300	200	922.76
UTE INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S.L. (INCOC, S.L.)- RETAMAR OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.-ELECTRICIDAD FERYSAN, S.A.	423.61	300	200	923.61
SAGLAS OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	428.19	300	200	928.19
FERROVIAL AGROMAN, S.A.	435.85	0	200	635.85



CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, (SANDO), S.A.	466.92	259	200	925.92
UTE TRAUZIA, S.A. – HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L. – SITELEC GLOBAL DE SERVICIOS Y OBRAS, S.L.U.	472.30	300	200	972.30
TEODORO DEL BARRIO, S.A. (TEBASA)	<i>Se propone su exclusión, por no quedar suficientemente justificada la desproporción o anomalía de la oferta presentada, tras el oportuno requerimiento.</i>			
CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIÓN, S.A.	<i>Se propone su exclusión, por no quedar suficientemente justificada la desproporción o anomalía de la oferta presentada, tras el oportuno requerimiento.</i>			
UTE SERANCO, S.A.- COYNESA 2000, S.L.	<i>Se propone su exclusión, por no quedar suficientemente justificada la desproporción o anomalía de la oferta presentada, tras el oportuno requerimiento.</i>			

Séptimo: La Sra. Concejala Coordinadora del Área de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2014, por su Decreto Núm. 82/15, de la misma fecha, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/16, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de enero de 2013, resolvió requerir a la UTE TRAUZIA, S.A.(C.I.F. A-84465749) – HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L.(C.I.F. B-85124485) – SITELEC GLOBAL DE SERVICIOS Y OBRAS, S.L.U. (C.I.F.B-39640263), como licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 129.385,83.- €.

Octavo: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por la Concejala Coordinadora del Área de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la UTE TRAUZIA, S.A.(C.I.F. A-84465749) – HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L.(C.I.F. B-85124485) – SITELEC GLOBAL DE SERVICIOS Y OBRAS, S.L.U., tal y



Ayuntamiento Móstoles

como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en el artículo 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Dar cuenta del Acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2014, de INADMISIÓN al procedimiento para la contratación de las OBRAS DE MEJORA Y AMPLIACIÓN DE LAS PISTAS DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE, DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “ANDRÉS TORREJÓN” DE MÓSTOLES, (Expte. C/002/CON/2014-088) de la oferta presentada por la U.T.E. VIRTON, S.A., - DINTEL ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A.U., al no haber subsanado, en el plazo concedido al efecto, las deficiencias detectadas en la calificación de su documentación administrativa.

Segundo: EXCLUIR del mismo procedimiento, las proposiciones presentadas por:

- TEODORO DEL BARRIO, S.A. (TEBASA).
- CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIÓN, S.A.
- UTE SERANCO, S.A.- COYNSA 2000, S.L.

al no haber justificado suficientemente la inclusión en sus ofertas económica, de valores anormales o desproporcionados, en los términos constatados en el expediente, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero.- Adjudicar el contrato de OBRAS DE MEJORA Y AMPLIACIÓN DE LAS PISTAS DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE, DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “ANDRÉS TORREJÓN” DE MÓSTOLES, a la UTE TRAUXIA, S.A.(C.I.F. A-84465749) – HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L.(C.I.F. B-85124485) – SITELEC GLOBAL DE SERVICIOS Y OBRAS, S.L.U. (C.I.F.B-39640263), por un importe de 2.587.716,53 €, más 543.420,47 €, el siguiente plazo de reducción: primera fase: 2 meses y 20 días (de acuerdo con la reducción de plazo de 40 días ofertada); segunda fase: 15 meses; las mejoras contenidas en su oferta y todo



ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Cuarto: Disponer un gasto plurianual por importe de 3.131.137,00 €, IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Este gasto se imputará, por lo que respecta a 2015, con cargo a la aplicación 30-1512-61905, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2015000000139).

Quinto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Sexto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior, debiendo presentar el adjudicatario, con carácter previo a la formalización del contrato, la escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas, así como la póliza correspondiente al seguro exigido en los Pliegos que rigen la contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 37.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO, DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/079/CON/2014-006, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTACIÓN DE PARTERRES DE LA C/ MALVARROSA DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/002/CON/2015-010 (C/079/CON/2014-006).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/002/CON/2015-010 (C/079/CON/2014-006)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo: CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Objeto: OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTACIÓN DE PARTERRES DE LA C/ MALVARROSA DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES
Interesado: Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.
Procedimiento: Aprobación de proyecto, Plan de Seguridad y Salud y Adjudicación de contrato derivado del Acuerdo Marco
Fecha de iniciación: 22/01/2015.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo 10/363 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de junio de 2014, se adjudicó el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/079/CON/2014-006), tramitado por procedimiento abierto, de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, a la UTE API MOVILIDAD, S.A. (A-78015880), PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U. (B-85826899), por un importe de 2.479.338,84 €, más 520.661,16 € en concepto de I.V.A. y un plazo de ejecución comprendido entre su formalización y el 31 de diciembre de 2015, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga; y se acordó la disposición de un gasto plurianual por importe de 2.479.338,84 €, más 520.661,16 € en concepto de I.V.A. para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación; gasto que se imputará, por lo que respecta a 2015, con cargo a la aplicación 33-1532-619.00, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2015000000137).

Segundo.- El Acuerdo Marco se formalizó con fecha 13 de junio de 2014 con la UTE ya constituida en escritura pública otorgada por D. Antonio-Luis Reina Gutiérrez, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con fecha 27 de mayo de 2014 y número de



Ayuntamiento Móstoles

Protocolo 4.552, bajo el nombre “UTE OBRAS MÓSTOLES”, con C.I.F. U-87027330; publicándose la formalización en el B.O.E. Núm. 164, de 7 de julio de 2014.

Tercero.- Mediante Acuerdo 18/439, adoptado por el órgano de contratación, en sesión celebrada el 1 de julio de 2014, se designó Coordinador de Seguridad y Salud para las obras del referido Acuerdo Marco.

Cuarto.- Con fecha 22 de enero de 2015 se ha recibido Propuesta de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad para la adjudicación, como contrato de obras derivado del referido Acuerdo Marco, del “Proyecto de Obras de Acondicionamiento mediante Pavimentación de Parterres en la C/ Malvarrosa del Municipio de Móstoles”, a la que se acompaña: Proyecto de obras, Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, Acta de Replanteo, Informe del Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras y Propuesta de nombramiento de Dirección Facultativa.

Quinto.- Con fecha 30 de enero de 2015 se ha emitido informe favorable por la Intervención Municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Para la celebración del Acuerdo Marco se han seguido las normas de procedimiento establecidas en el Libro II, y en el Capítulo I del Título I del Libro III y, el mismo, se ha formalizado con un único empresario, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación.

Segundo.- La adjudicación del contrato derivado de obras que se pretende, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 del TRLCSP, requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto por el órgano de contratación, el cual deberá redactarse con el contenido previsto por el artículo 123 del mismo texto legal; habiéndose incorporado el referido proyecto al expediente, junto con el acta de replanteo; no habiendo sido el mismo sometido a informe de la Asesoría Jurídica, de acuerdo con el Informe jurídico emitido por su Titular con fecha 28 de enero de 2008, en el que se hace constar que éste no es preciso en el caso de proyectos técnicos que no conlleven edificación.

Tercero.- De conformidad con lo establecido por el apartado 2º del artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, en el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra; constando dicho informe en el expediente emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado al efecto.

Cuarto.- El procedimiento para la adjudicación y formalización de los contratos derivados se está tramitando conforme a lo establecido en el Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco, que establece que éstos se adjudicarán al único adjudicatario del mismo, sin que sea precisa una nueva licitación, con arreglo a los términos en él fijados.



Quinto: El órgano competente para la adjudicación de los contratos derivados es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el proyecto de “OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTACIÓN DE PARTERRES EN LA C/ MALVARROSA DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”, junto con el Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, tomando conocimiento de que la Dirección Facultativa de la Obra corresponde a los Técnicos de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, de acuerdo con la Propuesta obrante en el expediente.

Segundo: Adjudicar a la “UTE OBRAS MÓSTOLES”, con C.I.F. U-87027330, formada por las mercantiles API MOVILIDAD, S.A. (A-78015880) y PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U. (B-85826899), adjudicataria del Acuerdo Marco para la Ejecución de las Obras de Acondicionamiento, Rehabilitación, Remodelación y Mejora de Viales, Espacios Públicos e Infraestructuras y Obras de Acondicionamiento, Rehabilitación, Remodelación, Ampliación y Mejora de Colegios Públicos y Edificios Municipales del Municipio de Móstoles, el contrato derivado para la realización de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTACIÓN DE PARTERRES EN LA C/ MALVARROSA DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, por un importe de 27.814,93 €, más un IVA de 5.841,14 € y un plazo de ejecución de CUATRO MESES a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Tercero: Significar que el gasto plurianual correspondiente al Acuerdo Marco por importe de 2.479.338,84 €, más 520.661,16€, en concepto de IVA, fue objeto de disposición por Acuerdo 10/363, adoptado por este mismo órgano en sesión celebrada el 3 de junio de 2014 y que el gasto correspondiente al presente proyecto, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-619.00 del Presupuesto vigente, asignándose como fuente de financiación los recursos ordinarios previstos en el Presupuesto para 2015, según Informe de la Oficina de Control Presupuestario de fecha 28 de enero de 2015.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



10/ 38.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO, DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/079/CON/2014-006, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE PISTA DEPORTIVA UBICADA EN C/ BERLÍN CON C/ MÉJICO DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/002/CON/2015-011 (C/079/CON/2014-006).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/002/CON/2015-011 (C/079/CON/2014-006)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo: CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Objeto: OBRAS DE REMODELACIÓN DE PISTA DEPORTIVA UBICADA EN C/ BERLÍN CON C/ MÉJICO DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES
Interesado: Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.
Procedimiento: Aprobación de proyecto, Plan de Seguridad y Salud y Adjudicación de contrato derivado del Acuerdo Marco
Fecha de iniciación: 22/01/2015.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*



Primero.- Por Acuerdo 10/363 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de junio de 2014, se adjudicó el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/079/CON/2014-006), tramitado por procedimiento abierto, de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, a la UTE API MOVILIDAD, S.A. (A-78015880), PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U. (B-85826899), por un importe de 2.479.338,84 €, más 520.661,16 € en concepto de I.V.A. y un plazo de ejecución comprendido entre su formalización y el 31 de diciembre de 2015, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga; y se acordó la disposición de un gasto plurianual por importe de 2.479.338,84 €, más 520.661,16 € en concepto de I.V.A. para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación; gasto que se imputará, por lo que respecta a 2015, con cargo a la aplicación 33-1532-619.00, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2015000000137).

Segundo.- El Acuerdo Marco se formalizó con fecha 13 de junio de 2014 con la UTE ya constituida en escritura pública otorgada por D. Antonio-Luis Reina Gutiérrez, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con fecha 27 de mayo de 2014 y número de Protocolo 4.552, bajo el nombre "UTE OBRAS MÓSTOLES", con C.I.F. U-87027330; publicándose la formalización en el B.O.E. Núm. 164, de 7 de julio de 2014.

Tercero.- Mediante Acuerdo 18/439, adoptado por el órgano de contratación, en sesión celebrada el 1 de julio de 2014, se designó Coordinador de Seguridad y Salud para las obras del referido Acuerdo Marco.

Cuarto.- Con fecha 22 de enero de 2015 se ha recibido Propuesta de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad para la adjudicación, como contrato de obras derivado del referido Acuerdo Marco, del "Proyecto de Obras de Remodelación de la Pista Deportiva de la C/ Berlín con C/ Méjico del Municipio de Móstoles", a la que se acompaña: Proyecto de obras, Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, Acta de Replanteo, Informe del Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras y Propuesta de nombramiento de Dirección Facultativa.

Quinto.- Con fecha 30 de enero de 2015 se ha emitido informe favorable por la Intervención Municipal.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Para la celebración del Acuerdo Marco se han seguido las normas de procedimiento establecidas en el Libro II, y en el Capítulo I del Título I del Libro III y, el mismo, se ha formalizado con un único empresario, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación.

Segundo.- La adjudicación del contrato derivado de obras que se pretende, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 del TRLCSP, requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto por el órgano de contratación, el cual deberá redactarse con el contenido previsto por el



artículo 123 del mismo texto legal; habiéndose incorporado el referido proyecto al expediente, junto con el acta de replanteo; no habiendo sido el mismo sometido a informe de la Asesoría Jurídica, de acuerdo con el Informe jurídico emitido por su Titular con fecha 28 de enero de 2008, en el que se hace constar que éste no es preciso en el caso de proyectos técnicos que no conlleven edificación.

Tercero.- De conformidad con lo establecido por el apartado 2º del artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, en el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra; constando dicho informe en el expediente emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado al efecto.

Cuarto.- El procedimiento para la adjudicación y formalización de los contratos derivados se está tramitando conforme a lo establecido en el Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco, que establece que éstos se adjudicarán al único adjudicatario del mismo, sin que sea precisa una nueva licitación, con arreglo a los términos en él fijados.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación de los contratos derivados es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el proyecto de “OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA PISTA DEPORTIVA DE LA C/ BERLÍN CON C/ MÉJICO DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”, junto con el Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, tomando conocimiento de que la Dirección Facultativa de la Obra corresponde a los Técnicos de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, de acuerdo con la Propuesta obrante en el expediente.

Segundo: Adjudicar a la “UTE OBRAS MÓSTOLES”, con C.I.F. U-87027330, formada por las mercantiles API MOVILIDAD, S.A. (A-78015880) y PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U. (B-85826899), adjudicataria del Acuerdo Marco para la Ejecución de las Obras de Acondicionamiento, Rehabilitación, Remodelación y Mejora de Viales, Espacios Públicos e Infraestructuras y Obras de Acondicionamiento, Rehabilitación, Remodelación, Ampliación y Mejora de Colegios Públicos y Edificios Municipales del Municipio de Móstoles, el contrato derivado para la realización de las OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA PISTA DEPORTIVA DE LA C/ BERLÍN CON C/ MÉJICO DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, por un importe de 29.878,49 €, más un IVA de 6.274,48 € y un plazo de ejecución de CUATRO MESES a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.



Tercero: Significar que el gasto plurianual correspondiente al Acuerdo Marco por importe de 2.479.338,84 €, más 520.661,16€, en concepto de IVA, fue objeto de disposición por Acuerdo 10/363, adoptado por este mismo órgano en sesión celebrada el 3 de junio de 2014 y que el gasto correspondiente al presente proyecto, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-619.00 del Presupuesto vigente, asignándose como fuente de financiación los recursos ordinarios previstos en el Presupuesto para 2015, según Informe de la Oficina de Control Presupuestario de fecha 28 de enero de 2015.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 39.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO, DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/079/CON/2014-006, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO A PARQUE COIMBRA DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/002/CON/2015-012 (C/079/CON/2014-006).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).



Expediente nº: C/002/CON/2015-012 (C/079/CON/2014-006)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo: CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Objeto: OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO A PARQUE COIMBRA DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES
Interesado: Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.
Procedimiento: Aprobación de proyecto, Plan de Seguridad y Salud y Adjudicación de contrato derivado del Acuerdo Marco
Fecha de iniciación: 22/01/2015.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo 10/363 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de junio de 2014, se adjudicó el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/079/CON/2014-006), tramitado por procedimiento abierto, de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, a la UTE API MOVILIDAD, S.A. (A-78015880), PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U. (B-85826899), por un importe de 2.479.338,84 €, más 520.661,16 € en concepto de I.V.A. y un plazo de ejecución comprendido entre su formalización y el 31 de diciembre de 2015, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga; y se acordó la disposición de un gasto plurianual por importe de 2.479.338,84 €, más 520.661,16 € en concepto de I.V.A. para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación; gasto que se imputará, por lo que respecta a 2015, con cargo a la aplicación 33-1532-619.00, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2015000000137).

Segundo.- El Acuerdo Marco se formalizó con fecha 13 de junio de 2014 con la UTE ya constituida en escritura pública otorgada por D. Antonio-Luis Reina Gutiérrez, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con fecha 27 de mayo de 2014 y número de Protocolo 4.552, bajo el nombre "UTE OBRAS MÓSTOLES", con C.I.F. U-87027330; publicándose la formalización en el B.O.E. Núm. 164, de 7 de julio de 2014.

Tercero.- Mediante Acuerdo 18/439, adoptado por el órgano de contratación, en sesión celebrada el 1 de julio de 2014, se designó Coordinador de Seguridad y Salud para las obras del referido Acuerdo Marco.



Cuarto.- Con fecha 22 de enero de 2015 se ha recibido Propuesta de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad para la adjudicación, como contrato de obras derivado del referido Acuerdo Marco, del "Proyecto de Obras de Acondicionamiento del Acceso a Parque Coimbra del Municipio de Móstoles", a la que se acompaña: Proyecto de obras, Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, Acta de Replanteo, Informe del Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras y Propuesta de nombramiento de Dirección Facultativa.

Quinto.- Con fecha 30 de enero de 2015 se ha emitido informe favorable por la Intervención Municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Para la celebración del Acuerdo Marco se han seguido las normas de procedimiento establecidas en el Libro II, y en el Capítulo I del Título I del Libro III y, el mismo, se ha formalizado con un único empresario, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación.

Segundo.- La adjudicación del contrato derivado de obras que se pretende, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 del TRLCSP, requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto por el órgano de contratación, el cual deberá redactarse con el contenido previsto por el artículo 123 del mismo texto legal; habiéndose incorporado el referido proyecto al expediente, junto con el acta de replanteo; no habiendo sido el mismo sometido a informe de la Asesoría Jurídica, de acuerdo con el Informe jurídico emitido por su Titular con fecha 28 de enero de 2008, en el que se hace constar que éste no es preciso en el caso de proyectos técnicos que no conlleven edificación.

Tercero.- De conformidad con lo establecido por el apartado 2º del artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, en el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra; constando dicho informe en el expediente emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado al efecto.

Cuarto.- El procedimiento para la adjudicación y formalización de los contratos derivados se está tramitando conforme a lo establecido en el Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco, que establece que éstos se adjudicarán al único adjudicatario del mismo, sin que sea precisa una nueva licitación, con arreglo a los términos en él fijados.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación de los contratos derivados es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:



Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el proyecto de “OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO A PARQUE COIMBRA DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”, junto con el Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, tomando conocimiento de que la Dirección Facultativa de la Obra corresponde a los Técnicos de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, de acuerdo con la Propuesta obrante en el expediente.

Segundo: Adjudicar a la “UTE OBRAS MÓSTOLES”, con C.I.F. U-87027330, formada por las mercantiles API MOVILIDAD, S.A. (A-78015880) y PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U. (B-85826899), adjudicataria del Acuerdo Marco para la Ejecución de las Obras de Acondicionamiento, Rehabilitación, Remodelación y Mejora de Viales, Espacios Públicos e Infraestructuras y Obras de Acondicionamiento, Rehabilitación, Remodelación, Ampliación y Mejora de Colegios Públicos y Edificios Municipales del Municipio de Móstoles, el contrato derivado para la realización de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO A PARQUE COIMBRA DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, por un importe de 191.761,69 €, más un IVA de 40.269,95 € y un plazo de ejecución de CUATRO MESES a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Tercero: Significar que el gasto plurianual correspondiente al Acuerdo Marco por importe de 2.479.338,84 €, más 520.661,16€, en concepto de IVA, fue objeto de disposición por Acuerdo 10/363, adoptado por este mismo órgano en sesión celebrada el 3 de junio de 2014 y que el gasto correspondiente al presente proyecto, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-619.00 del Presupuesto vigente, asignándose como fuente de financiación los recursos ordinarios previstos en el Presupuesto para 2015, según Informe de la Oficina de Control Presupuestario de fecha 28 de enero de 2015.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 40.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TÉCNICOS, ESCENOGRÁFICOS Y EXPOSICIONES, EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES,**



CENTROS SOCIO CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO, VILLA DE MÓSTOLES Y CENTRO NORTE), BIBLIOTECA MUNICIPAL Y OTRAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2015-014 (2012-086).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2015-014 (2012-086)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TÉCNICOS, ESCENOGRÁFICOS Y EXPOSICIONES, EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTROS SOCIO CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO, VILLA DE MÓSTOLES Y CENTRO NORTE), BIBLIOTECA MUNICIPAL Y OTRAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
Interesado: Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística.
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Fecha de iniciación: 25.01.2015.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo 9/57 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de febrero de 2013, se acordó la adjudicación a la mercantil MONTAJES ESCÉNICOS GLOBALES, S.L. (C.I.F B-47535448), del contrato de SERVICIOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TÉCNICOS, ESCENOGRÁFICOS Y EXPOSICIONES, EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTROS SOCIO CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO, VILLA DE MÓSTOLES Y CENTRO NORTE), BIBLIOTECA MUNICIPAL Y OTRAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, (Expte. C/048/CON/2012-086), por un importe máximo de 128.807,58 €, más un importe de 27.049,60 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para los dos años de duración del contrato a partir de su formalización, que tuvo lugar el 7 de febrero de 2013.



Segundo.- Con fecha 25.01.15 se remite al Departamento de Contratación Propuesta de la Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística de fecha 23.01.15 relativa a la prórroga del referido contrato, acompañada de Informe Técnico suscrito por la Dirección de Artes Escénicas, escrito de conformidad del contratista y Propuesta de Gasto.

Tercero.- El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan a continuación:

- ESCRITO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA SUSCRITA POR EL CONTRATISTA.
- INFORME FAVORABLE DEL SERVICIO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Gasto número 20150000000358, con cargo a la aplicación presupuestaria 21-3351-22799, (RC 2/20150000000103).

Cuarto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato de servicios, de acuerdo con lo previsto por los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público TRLCSP, que define los contratos de servicios como aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distintos de una obra o un suministro.

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el apartado 2º del artículo 19 del mismo texto legal, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), puesta en relación con la Tercera del documento de formalización del contrato establecen que el plazo de duración del mismo será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

IV.- Consta en el expediente solicitud de prórroga del contrato por plazo de un año, suscrita por el contratista, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento Núm. 2.111, de 15.01.15, que ha sido informada favorablemente por la Dirección de Artes Escénicas, con fecha 19.01.15 “según los máximos de tiempo establecido y con las mismas condiciones y términos del contrato anterior”.

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 23 del TRLCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la



duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

Resolver lo siguiente:

*“**Primero:** Aprobar la PRÓRROGA del contrato de SERVICIOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TÉCNICOS, ESCENOGRÁFICOS Y EXPOSICIONES, EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTROS SOCIO CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO, VILLA DE MÓSTOLES Y CENTRO NORTE), BIBLIOTECA MUNICIPAL Y OTRAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES adjudicado a la mercantil MONTAJES ESCÉNICOS GLOBALES, S.L. (C.I.F B-47535448), por plazo de UN AÑO a contar desde el 7 de febrero de 2015 y por un importe máximo de 77.928,59 €; todo ello con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que rigen la ejecución del contrato.*

***Segundo:** Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 77.928,59 €, I.V.A. incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato.*

Dicho gasto, por lo que respecta al periodo comprendido entre el 7 de febrero y el 31 de diciembre de 2015, se imputará con cargo a la aplicación 21-3351-22799, del vigente Presupuesto, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, según se constata en Documento Contable “RC” número 2/201500000103.

***Tercero:** Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”*



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EMPRESAS MUNICIPALES (EMPRESA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.)

13/ 41.- **DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 269/15, DE 28 DE ENERO, PARA LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN QUE HAYAN AGOTADO LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO Y LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL CITADO PROGRAMA, PARA EL AÑO 2015, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN 27620/2014, DE 29 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, TURISMO Y CULTURA.**

Visto el Decreto de Alcaldía, número 269/15, de 28 de enero, del siguiente contenido literal:

“Vista la Providencia u Orden de Proceder, de fecha 28 de enero de 2015, de la Concejal de Gobierno adscrita al Área de Presidencia, D^a. M^a. Elena López Barraya, de inicio de expediente para la aprobación del Programa de Inserción Laboral y la solicitud de subvención para la realización del mismo, para el año 2015, de conformidad con lo establecido en la Orden 27620/14, de 29 de diciembre, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se modifica la Orden 7210/2013, de 3 de octubre, por la que se regulan las subvenciones del Programa de Inserción Laboral para personas desempleadas de larga duración que hayan agotado las prestaciones por desempleo y se convocan subvenciones para el año 2015 (BOCM núm. 21 de 26 de enero de 2015).

RESULTANDO que:

- Los Concejales Delegados de Urbanismo y Medio Ambiente, así como el de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, hacen constar en sendos documentos de fecha 28 de enero de 2015, que ejecutarán el Programa de Inserción Laboral en caso de ser financiado por las subvenciones previstas en la Orden 27620/14, de 29 de diciembre, además de su conformidad con la tramitación del expediente para la aprobación del citado Programa y la solicitud de subvención para la realización del mismo, por D^a. M^a. Elena López Barraya, Concejal de Gobierno adscrita al Área de Presidencia, en virtud de la encomienda en materia de formación y empleo, de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Alcaldía nº 15/13, de 10 de enero.

- La relación de puestos de trabajo relacionados en el apartado 9.- de la solicitud de subvención y en la Memoria adjunta a la misma, realizarán obras o servicios, objeto de contratación de desempleados de larga duración, que son de titularidad del



Ayuntamiento de Móstoles, con competencia para su ejecución y se iniciarán en la fecha prevista en la precitada Orden.

- *De conformidad con lo establecido en la Orden 27620/2014, de 29 de diciembre, el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la precitada Orden.*

- *La concesión de subvenciones se realizará, previa convocatoria, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio para la prelación de solicitudes válidamente presentadas en plazo y que reúnan los requisitos de las bases reguladoras y de la convocatoria, la fecha y hora de presentación de la solicitud en cualquiera de los registros señalados en la Orden 7210/2013, de 3 de octubre, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de la misma, en su redacción dada por la Orden 27620/2014, de 29 de diciembre. Así se concederán las subvenciones de las solicitudes según el orden de prelación citado, hasta el límite de crédito disponible en la convocatoria, teniendo prioridad, en cualquier caso, como beneficiarios de una convocatoria de subvenciones las Administraciones Públicas que no hubieran resultado beneficiarias de la subvención en las convocatorias de este programa en la anualidad inmediata anterior, ordenándose su solicitud con anterioridad al resto de las solicitudes presentadas.*

CONSIDERANDO,

- *El Informe emitido por el Departamento de Personal de fecha 28 de enero de 2015.*

- *El Informe Administrativo de fecha 28 de enero de 2015 en el que consta que el número total de trabajadores del Programa son 46, siendo 35 de ellos trabajadores destinados a la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente y 11 trabajadores a la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, ascendiendo el importe de la subvención solicitada a la cantidad de 481.585,50 euros y la cantidad restante, por importe de 336.608,46 euros, financiada con recursos propios del Ayuntamiento de Móstoles, ascendiendo el coste total del proyecto a 818.193,96 euros.*

CONSIDERANDO que:

- *La Constitución Española en el artículo 40 dispone que “los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico (...). Asimismo, los poderes públicos fomentarán una política que garantice la formación y readaptación profesionales (...).”*

- *La Ley 56/2003 de 16 de diciembre, de Empleo en el artículo 2 c) se establecen los objetivos generales de la política de empleo, siendo uno de ellos “c) Adoptar un enfoque preventivo frente al desempleo, especialmente de larga duración, facilitando una atención individualizada a los desempleados, mediante acciones integradas de políticas activas que mejoren su ocupabilidad.”*

- *La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en el artículo 3.2 que las Administraciones Públicas se rigen en su actuación, entre otros, por criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos.*



- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local establece en el artículo 124.4 letras g) y ñ) que corresponde al Alcalde, entre otras, la función de “dictar bandos, decretos e instrucciones.” y “las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales.”

- Que, por causa de la urgencia en la tramitación y aprobación tanto del Programa de Inserción laboral como de la solicitud de subvención para la realización del mismo, trayendo su causa en el criterio de prelación de solicitudes expuesto anteriormente y siendo el Alcalde Presidente de la Corporación competente para la aprobación de la solicitud de subvención, en cuanto representante legal del Ayuntamiento, se produce una “vis atractiva” de la competencia para la aprobación del Programa de Inserción Laboral, sin perjuicio de su dación de cuenta a la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, vengo a **resolver**:

Primero.- Aprobar el Proyecto del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN QUE HAYAN AGOTADO LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO, para la realización de obras y servicios de titularidad pública, cuyo contenido esencial se relacionan en el reverso.

Segundo.- Aprobar que se solicite a la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid una subvención de 481.585,50 euros.

Tercero.- Facultar a D^a. M^a. Elena López Barraya, Concejala de Gobierno adscrita al Área de Presidencia, para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y efectos oportunos, en la próxima sesión que celebre.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente, en Móstoles, a veintiocho de enero de dos mil quince. El Alcalde Excmo. Sr. D. Daniel Ortiz Espejo (Firma ilegible); Doy Fe, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Emilio de Galdo Casado (Firma ilegible).”

Reverso

ACTIVIDAD LABORAL					ACTIVIDAD FORMATIVA	
DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	CATEGORIA PROFESIONAL (*)	GRUPO DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL(*)	JORNADA DE TRABAJO Horas/día	NÚMERO DE DESEMPLEADOS	DENOMINACION DE LOS MÓDULOS / UNIDADES FORMATIVAS	TOTAL HORAS
Jardinero	Auxiliar Técnico de obra	4	8	1	MF0531_2: MF0532_2: MF0525_2:	390
Jardinero	Encargado	4	8	1	MF0531_2: MF0532_2: MF0525_2:	390



Ayuntamiento Móstoles

Jardinero	OFICIAL	8	8	2	MF0531_2: MF0532_2: MF0525_2:	390
Jardinero	AYUDANTE	9	8	4	MF0531_2: MF0532_2: MF0525_2:	390
Jardinero	PEON	10	8	3	MF0531_2: MF0532_2: MF0525_2:	390
Encargado de Obra	ENCARGADO	4	8	1	MF0142_1: MF0143_2:	360
Albañil	OFICIAL	8	8	2	MF0142_1: MF0143_2:	360
Albañil	PEONES	10	8	2	MF0142_1: MF0143_2:	360
Carpintero	OFICIAL	8	8	2	MF0171_2: MF0172_2: MF0173_1:	380
Carpintero	AYUDANTE	9	8	2	MF0171_2: MF0172_2: MF0173_1:	380
Cerrajero	OFICIAL	8	8	2	MF0100_2:	370
Cerrajero	AYUDANTE	9	8	2	MF0100_2:	370
Fontanero	OFICIAL	8	8	2	MF1154_1: MF1155_1: Iniciación a la informática	360
Fontanero	AYUDANTE	9	8	1	MF1154_1: MF1155_1: Iniciación a la informática	360
Fontanero	PEON	10	8	1	MF1154_1: MF1155_1: Iniciación a la informática	360
Pintor	OFICIAL	8	8	2	MF0873_1: MF1934_2: MF1935_2:	360
Pintor	AYUDANTE	9	8	2	MF0873_1: MF1934_2: MF1935_2:	360
Ayudante/Oficial de 3ª de limpieza viaria	AYUDANTE	9	8	1	MF0076_2 MF0077_2 MF0075_2 MF1313_1 MF1314_1	400
Operario limpieza viaria	PEON	10	8	10	MF0076_2 MF0077_2 MF0075_2 MF1313_1 MF1314_1	400
Operario limpieza viaria Residuos	PEON	10	8	3	MF0076_2 MF0077_2 MF0075_2 MF1313_1 MF1314_1	400

(*) Según denominación de la normativa de cotización a la Seguridad Social

La Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido del Decreto anteriormente transcrito.



ÁREA DE GOBIERNO

URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

14/ 42.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL IMSM S.A., TRAS LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE ALGUNOS DE LOS ELEMENTOS QUE SE INTEGRAN EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO DENOMINADO ANDRÉS TORREJÓN. (PISTAS EXTERIORES Y JARDINES). EXPTE. RJ024/DEP/2015-001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Juventud y el Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación al artículos 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: RJ024/DEP/2015-001
Objeto: Encomienda de Gestión al IMSM S.A.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Encomienda de Gestión
Fecha de Iniciación: 8 de Enero de 2015.

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Juventud arriba referenciado se han apreciado los siguientes **hechos**:*

Primero.- Por providencia de Inicio de expediente de Encomienda de Gestión de la Concejalía de Deportes y Juventud de fecha 8 de Enero de 2015 se determina que por parte del Ayuntamiento de Móstoles se pretende llevar a cabo una serie de trabajos de renovación, mantenimiento y mejora de algunos de los elementos que se integran en el complejo polideportivo denominado Andrés Torrejón, El importe total de todos los trabajos antes relacionados, será el resultante de la adjudicación del concurso que se convoque con un máximo de 4.648.314,22 €, IVA no incluido. La preparación y licitación del procedimiento para la adjudicación de las obras no ha sido objeto de Encomienda de Gestión correspondiendo al Ayuntamiento de Móstoles la licitación del contrato de obras.

Segundo.- Por providencia de Inicio de expediente de Encomienda de Gestión de la Concejalía de Deportes y Juventud de fecha 8 de Enero de 2015 se determina que se pretende encomendar a la empresa municipal Instituto Municipal del Suelo (S.A.) IMSM S.A. los siguientes trabajos técnicos.



Trabajos de Dirección Técnica Municipal y control de las obras, tras la adjudicación de las mismas. Entre otros:

- 1 Seguimientos y asistencia a obra.*
- 2 Emisión de ordenes*
- 3 Redacción de planos de detalle y planos modificados en función de las necesidades de obra.*
- 4 Medición de unidades de obra ejecutadas y revisión y aprobación de certificaciones de obra.*
- 5 Seguridad y Salud*
- 6 Replanteos y comprobación de replanteos.*
- 7 Liquidación de obra.*
- 8 Redacción de Libro del edificio y Proyecto final de obra.*
- 9 Designación conforme a derecho del Coordinador de Seguridad y Salud.*

Tercero.- El coste de todos los trabajos técnicos objeto de la encomienda de Gestión y descritos en el Hecho Segundo se cifra en la cantidad de 225.189,61 Euros (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA Y UNO) IVA NO INCLUIDO, siendo éste el precio mercado de conformidad con el informe técnico de fecha 12 de Enero 2015.

Cuarto.- De acuerdo con la providencia de inicio de 08 de enero de 2015 de la Concejalía de Deportes y Juventud, se pretende llevar a cabo durante 2015 y 2016 los Trabajos de Dirección Técnica Municipal y Control de las Obras. Estos trabajos se ejecutarán en 18 meses desde Febrero de 2015 hasta Julio de 2016. Consecuentemente en el año 2015 se ejecutarán 11 meses de trabajo y los 7 meses restantes en 2016. Este pago incluido su IVA se atenderá en los presupuestos de 2015 y 2016 en función de los meses trabajados en cada año tal y como se cita.

Quinto.- En informe del Gerente de la IMSM S.A. de fecha 12 de Enero de 2015 se indica que esta sociedad tiene medios suficientes para poder ejecutar la presente encomienda de gestión.

Sexto.- Existe informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 29 de Enero de 2015

Séptimo.- Existe informe favorable de Intervención de fecha 30 de Enero de 2015 y se ha retenido crédito para este ejercicio por importe de ciento sesenta y seis mil quinientos quince con cincuenta y dos euros (166.515,52)

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- El artículo 15.1 de la LRJ y PAC define la encomienda de gestión como



“La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño”

Segundo.- Por otra parte, en el ámbito contractual el artículo 4, apartado n de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que estarán excluidos del ámbito de aplicación de dicha ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas:

(...)

“Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante, los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a esta Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección 2.ª del Capítulo II de este Título Preliminar, las entidades de derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190”.

Finalmente señalar que el artículo 24.6 del RDL 3/2011 dispone que:

“A los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.

La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.”



Tercero.- Los estatutos del IMSM S.A. de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establecen en su artículo primero párrafo segundo:

“La Sociedad queda expresamente reconocida como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Móstoles, a efectos de la aplicación del art. 24.6 y 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Como medio propio y servicio técnico de la administración del Ayuntamiento de Móstoles en los términos reflejados en la normativa de contratación pública, llevará a cabo trabajos que le encomiende el Ayuntamiento de Móstoles referentes a cualquiera de las actividades reflejadas en el objeto social de la empresa pública, en los términos que para cada uno de ellos se establezca y con las contraprestaciones económicas que proceda en cada caso”.

Por otro lado el IMSM S.A. está participado al 100% por capital municipal. Por tanto a efectos de la Dirección Técnica Municipal y control de las obras, los empleados del IMSM S.A. que se designen para llevar a cabo estos trabajos, actuarán como servicio técnico municipal.

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a Junta de Gobierno Local, órgano competente adopte la siguiente:*

Resolución:

Primero.- *Encomendar la Gestión al IMSM S.A., tras la adjudicación de las obras de renovación, mantenimiento y mejora de algunos de los elementos que se integran en el complejo polideportivo denominado Andrés Torrejón, todos los trabajos de Dirección Técnica Municipal y control de las obras tal y como se describen en el hecho segundo de este acuerdo.*

Segundo.- *Dichos trabajos TECNICOS, objeto de la encomienda tienen un valor de 225.189,61 Euros (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA Y UNO) IVA NO INCLUIDO sin IVA que el Ayuntamiento pagará al IMSM S.A. a lo largo de los ejercicios 2015 y 2016. Para el ejercicio 2015 se ha retenido el importe de ciento sesenta y seis mil quinientos quince con cincuenta y dos euros (166.515,52)*

Tercero.- *La encomienda de Gestión se ejecutará con cumplimiento de las estipulaciones que se fijan en el hecho cuarto de presente acuerdo.*

Cuarto.- *Notificar el presente acuerdo al IMSM S.A. para que proceda a la aceptación del mismo y publicar la resolución en los diarios oficiales correspondientes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



MOVILIDAD Y PATRIMONIO

15/ 43.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES REFERENCIADO A 31 DE DICIEMBRE¹ DE 2014. EXPTE. B001/PAT/2014/002. DEPURACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA (MODIFICACIÓN INVENTARIO).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por la Concejala de Movilidad y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, formulo la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 92,143 y 225 d) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCAM 29.4.05).

Expediente: B001/PAT/2014/002, DEPURACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA (MODIFICACIÓN INVENTARIO)
Asunto: MODIFICACIÓN EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Bienes.
Fecha de iniciación: 20 de Enero de 2015.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por la Concejalía de Movilidad y Patrimonio de este Ayuntamiento referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En fecha 20 de Enero de 2015 se emite informe del Director del Suelo y Nuevos Desarrollos indicando la actualización del inventario municipal de bienes inmuebles consistente en:

- *Modificación de las fichas:*

INM0073 INM0264

- *Baja de las fichas:*

INM0134 INM0162 INM0210 INM0263 INM0677
INM0678 INM0679 INM0680 INM0681 INM0682

- *Alta de las fichas:*

¹ Corrección “In Voce”



INM0689 INM0690 INM0691 INM0692 INM0693 INM0694 INM0695
INM0696 INM0697 INM0698 INM0699 INM0700 INM0701 INM0702
INM0703 INM0704 INM0705 INM0706 INM0707 INM0708 INM0709
INM0710 INM0711 INM0712 INM0713 INM0714 INM0715 INM0716
INM0717 INM0718 INM0719 INM0720 INM0721 INM0722 INM0723
INM0724 INM0725 INM0726 INM0727 INM0728 INM0729 INM0730

Segundo.- Las modificaciones, altas y bajas de las fichas de inventario obedece a una actualización de los inmuebles de conformidad con el informe del Director del Suelo y Nuevos Desarrollos de fecha 20 de Enero de 2015.

La **valoración jurídica** de los antecedentes expuestos es la siguiente:

Primero.- Los Ayuntamiento las Corporaciones Locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición de conformidad con el Artículo 17.1 del Reglamento 1372/1986, de 13 de Junio, de Bienes de las Entidades Locales)

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º del TRLCSP y el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Acordar la actualización del inventario municipal de bienes inmuebles referenciado a 31 de diciembre de 2014 y la inscripción registral de los bienes que proceda. La actualización consiste en:

- *Modificación de las fichas:*

INM0073 INM0264

- *Baja de las fichas:*

INM0134 INM0162 INM0210 INM0263 INM0677
INM0678 INM0679 INM0680 INM0681 INM0682

- *Alta de las fichas:*

INM0689 INM0690 INM0691 INM0692 INM0693 INM0694 INM0695
INM0696 INM0697 INM0698 INM0699 INM0700 INM0701 INM0702



INM0703 INM0704 INM0705 INM0706 INM0707 INM0708 INM0709
INM0710 INM0711 INM0712 INM0713 INM0714 INM0715 INM0716
INM0717 INM0718 INM0719 INM0720 INM0721 INM0722 INM0723
INM0724 INM0725 INM0726 INM0727 INM0728 INM0729 INM0730

Segundo.- *Dar traslado del presente acuerdo a los órganos municipales competentes y al inventario municipal ordenando que por los servicios municipales respectivos y previos los trámites que corresponden se proceda a dar cumplimiento al presente acuerdo.*”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 44.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE PARTE DEL VIARIO Y SUELO DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE ROPA, CALZADO-COMPLEMENTOS Y MATERIALES TEXTILES USADOS DE ORIGEN DOMÉSTICO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. B025/PAT/2014-5.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por la Concejala Delegada de Movilidad y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: B025/PAT/2014-5
Objeto: *Concesión demanial de parte del viario y suelo de espacios públicos para la instalación de contenedores para la recogida selectiva de ropa, calzado-complementos y materiales textiles usados de origen doméstico en el municipio de Móstoles.*
Procedimiento: *Concesión demanial en régimen de concurrencia.*
Fecha de Iniciación 29 de Septiembre de 2014. De oficio

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente (Área Medio Ambiente) referenciado se han apreciado los siguientes hechos:

Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles está interesado en la concesión indicada cediendo terrenos en las vías públicas para instalar contenedores que permitan la recogida de ropa calzado-complementos y materiales textiles usados.



Segundo.- Se fija un canon concesional recogido en el informe de valoración de fecha 29 de Septiembre de 2014 del Director General del Suelo y Nuevos Desarrollos que asciende a 847,5 Euros al año por contenedor con un mínimo de 75 unidades y excluidos impuestos.

Tercero.- Se presenta el Pliego de Condiciones Técnicas de fecha 19 de Noviembre de 2014 y el Pliego de Condiciones Administrativas de fecha 27 de Noviembre de 2014.

Cuarto.- Se emite informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 19 de Diciembre de 2014.

Quinto.- Se emite informe favorable de Patrimonio de fecha 20 de Enero de 2015.

Sexto.- Se emite informe favorable de la Intervención General de fecha 21 de Enero de 2015.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- El Artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso privativo de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa y se exige en el otorgamiento de las mismas la previa licitación sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido 3/2011, de 14 de Noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente:*

Resolución:

***Primero.-** Iniciar el expediente de Concesión Demanial de parte del viario y suelo de espacios públicos para la instalación de contenedores para la recogida selectiva de ropa, calzado-complementos y materiales textiles usados de origen doméstico en el municipio de Móstoles.*

***Segundo.-** Aprobar los pliegos de Cláusulas Administrativas y de Cláusulas Técnicas que regirán la citada concesión.*

***Tercero.-** El tipo de licitación será al alza por un canon de 847,5 Euros al año por contenedor con un mínimo de 75 unidades y excluidos impuestos.*

***Cuarto.-** El plazo de duración de la concesión es de cuatro años desde la formalización de la concesión con posibilidad de prórroga por dos años más.*



Quinto.- *Publicar la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el perfil del contratante para que en el plazo de treinta días hábiles computados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el BOE, se presenten las ofertas que estimen pertinentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL

17/ 45.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA JUAN XXIII DE MAYORES DE MÓSTOLES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013. EXPTE. SP019/SSO/2015/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Área de Atención a Asociaciones Socio-Sanitarias y elevada por la Concejala Delegada de Familia y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (SP019/SSO/2015/001)
Asunto: *Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Deportiva Juan XXIII de Mayores de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2013.*
Interesados: *Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Deportiva Juan XXIII de Mayores de Móstoles.*
Procedimiento: *Convenio, asociaciones*
Fecha de iniciación: *17 de septiembre de 2013*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Deportiva Juan XXIII de Mayores de Móstoles (CIF: G-85707602), correspondiente al ejercicio 2013 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 5 de noviembre de 2013, aprobó el Convenio con la Asociación Deportiva Juan XXIII de Mayores de Móstoles,



Ayuntamiento Móstoles

por el que se le concedía una subvención de 900,00 euros, correspondiente al ejercicio 2013.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación Deportiva Juan XXIII de Mayores de Móstoles ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de 6 de noviembre de 2014, de la Coordinadora del Área de Atención a Asociaciones Socio-sanitarias confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe del Vice-Interventor de fecha 19 de enero de 2015, en el que se especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 12.799,00 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 900,00 euros

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Deportiva Juan XXIII de Mayores de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2013, por importe de 900,00 euros.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257



Ayuntamiento Móstoles

del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 10 de febrero de 2015, yo la Concejal-Secretaria, D^a. Vanesa Martínez Monroy, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a once de febrero de dos mil quince.